



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2018-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Exp. Int N° 2724-2018, El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008 - 2018, de fecha 10 de Abril del 2018; el Informe N° 019-2018-GAT-MPPA-A, de fecha 03 de Abril del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria; informe Legal N° N° 0123 - 2018 -GAJ - MPPA - A, de fecha 03 de Abril del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica; referido al proyecto de Ordenanza Municipal que otorga "Amnistía Tributaria por Deudas de Impuesto Predial 2018".

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Bienes, Rentas y Derechos de cada Municipalidad constituyen su Patrimonio;

Que, la Carta N° 019-2018-GAT-MPPA-A, de fecha 03 de Marzo del 2018, la Gerente de Administración Tributaria, remitió la propuesta de **Ordenanza Municipal que Otorga Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial en el distrito de Padre Abad**, con la finalidad de establecer un beneficio temporal que incentive el pago de impuesto predial, cuya finalidad logre la reducción de los niveles de morosidad por impuesto predial, gozando del siguiente beneficio a) Condonación al 100% de los intereses moratorios y multas generadas por impuesto predial de los ejercicios fiscales 2008 al 2018. (todas las deudas por impuesto predial que se encuentren sin proceso de cobranza, en cobranza administrativa, cobranza ordinaria y cobranza coactiva podrán acogerse al beneficio).

Que, el Informe Legal N° N° 0123 - 2018 -GAJ - MPPA - A, de fecha 03 de Abril del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, para su revisión y aprobación del **Proyecto de Ordenanza Municipal que Otorga Amnistía Tributaria por Deuda de Impuesto Predial en el distrito de Padre Abad**.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, en su Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...).

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad tiene deudas tributarias pendientes de cobro, una importante cartera por concepto de deudas tributarias;

Que, las Municipalidades pueden establecer beneficios y facilidades de pago a sus administrados con la finalidad de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las sanciones administrativas teniendo en cuenta la capacidad contributiva y la mejora en la calidad de vida de los vecinos del distrito de Padre Abad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



188

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de las normas legales glosadas y las facultadas otorgada a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, el Artículo 9° inciso 8° establece que: "**Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**", el Artículo 20°, inc. 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto en MAYORIA aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA POR DEUDAS DE IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA

Establecer un beneficio tributario temporal que incentive el pago de Impuesto Predial, cuya finalidad logre la reducción de los niveles de morosidad por Impuesto Predial.

Artículo 2°.- VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de diciembre del 2018.

Artículo 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o responsables que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, los cuales gozarán del siguiente beneficio:

- a) Condonación al 100% de los intereses moratorios y multas generadas por Impuesto Predial de los ejercicios fiscales 2008 al 2018.

Todas las deudas por Impuesto Predial que se encuentren sin proceso de cobranza, en cobranza administrativa, cobranza ordinaria y cobranza coactiva podrán acogerse al beneficio.

Artículo 4°.- REQUISITO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Para acogerse al beneficio descrito en el artículo anterior, bastara realizar los pagos al contado en Caja de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ya sea de todos los ejercicios fiscales, por cuotas trimestrales o por cada ejercicio fiscal.

Artículo 5°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamientos antes de la vigencia de la presente Ordenanza, no podrán acogerse a sus beneficios ni los que soliciten convenio de fraccionamiento después de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna.

Artículo 7°.- DESESTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



287

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dichos expedientes a su archivamiento definitivo.

Artículo 8º.- MONTOS RETENIDOS

Los montos que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares, se imputaran a la deuda respectiva sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 9º.- SOBRE LAS COSTAS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

Quedan exonerados al 100% los gastos administrativos y costas del procedimiento de ejecución coactiva, sin embargo no se encontraran sujetos al presente beneficio cuando sobre los bienes de los obligados se hubieran trabado medidas cautelares de embargos, salvo las atribuciones que por ley tiene el Ejecutor Coactivo.

DISPOSICIONES

TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Establézcase que la presente norma es de acogimiento voluntario.

Segunda.- Suspéndase, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma. Facultándose al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Imagen Institucional, Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la respectiva difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE